


**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 008-2024-GG-SBCH**


Chiclayo, 30 de enero de 2024

**VISTO:**




Informe N° 000441-2023-SBCH/GGN de fecha 28 de setiembre del 2023, Escrito con registro N° 238620 de fecha 02 de octubre del 2023; Escrito con registro N° 239830, Proveído N° 2526-2023-SBCH/GG de fecha 10 de noviembre del 2023; Informe N° 000554-2023-SBCH/GGN de fecha 20 de noviembre; Proveído N° 2645-2023-SBCH/GG de fecha 28 de noviembre del 2023; Convenio celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la CM Divina Imagen Salute S.A.C; Informe N° 562-2023-SBCH/GGN de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 417-2023-SBCH/GAJ de fecha 01 de diciembre del 2023; Informe N° 000627-2023-SBCH/GGN de fecha 28 de diciembre del 2023; Informe Legal N° 0008-2024-GAJ/SBCH de fecha 10 de enero del 2024; Acta de Sesión de Directorio N° 03 de fecha 25 de enero del 2024; Memorandum N° 020-2024-SBCH/GG de fecha 25 de enero del 2024, para emitir acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**



**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.




**SEGUNDO.** - Que, el Decreto Legislativo N°1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

**TERCERO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Art. 11, señala que la Gerente General es la/el Gerente General es la/representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de

protección social y actividades comerciales de la Sociedades de Beneficencia, (...), necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio y la normativa vigente.


**CUARTO.-** Que, en el Art. 7 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y una de sus funciones es: inciso c) Aprobar la suscripción de convenios y contratos que impliquen la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.




**QUINTO.-** Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 11 de octubre del 2023, el Directorio aprueba por Unanimidad la propuesta de Convenio entre la empresa CM Divina Imagen Salute S.A.C. y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el servicio de Diagnóstico por imágenes en ecografías en el Centro Médico "Salud Vida", de propiedad de la SBCH.



**SEXTO.-** Que, mediante Memorandum N° 385-2023-SBCH/GG de fecha 12 de octubre del 2023, la Gerencia General de la SBCH deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda documentación para la proyección del convenio correspondiente; siendo formalizado y suscrito entre las partes el 16 de octubre del 2023.




**SÉTIMO.-** Que, mediante Informe N° 00441-2023-SBCH/GGN de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Gestión de Negocios hace de conocimiento a la ahora Gerencia de Administración de la SBCH sobre el mantenimiento preventivo frente a la lluvias en el espacio del Centro Médico cedido a la empresa CM Divina Imagen Salute S.A.C; señalando, que existen filtraciones de agua y que pone en riesgo el historial clínico de la institución.




**OCTAVO.-** Que, en el escrito de fecha 09 de noviembre del 2023 con Registro N° 239830, la Gerente General de la empresa CM Divina Imagen Salute S.A.C. indica que a la firma del convenio con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se expuso los diferentes beneficios de ambas partes; sin embargo, no se encuentran claros en cuanto su representada no tiene exclusividad de los servicios, además de los porcentajes, puesto que las condiciones pactadas en la cláusula sexta del convenio se estableció un 25% para la beneficencia y el 75% para la


empresa, y que éste último consideró que dicho porcentaje del 25% sería después de todo gasto; por lo que propone se estudie el caso y se complemente alguna fórmula de solución.




**NOVENO.-** Que, mediante Informe N° 000554-2023-SBCH/GGN de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente de Gestión de Negocios señala que: a) tanto la Gerencia de Administración y de Ingeniería sustentaron un presupuesto de mantenimiento preventivo y reparación con sistemas de desfoque fluvial equivalente a un monto que supera los S/ 1000,000.00 soles; b) la empresa DM Divina Salute S.A.C. aceptó el 75% del margen pactado en el contrato por los servicios médicos obtenidos de las ventas netas, pero que la empresa no interpretó correctamente el término "liquidable". Por tanto, recomienda dejar sin efecto el contrato de alquiler y permitir que se retire la empresa DIVINA SALUTE S.A.C., y evitar cualquier reclamo jurídico.



**DÉCIMO.-** Que, mediante Informe Legal N° 417-2023-SBCH/GAJ de fecha 01 de diciembre, en la que concluye que: 1) se deberá aclarar que el convenio suscrito entre las partes fueron de acuerdos mutuos, incluyendo el porcentaje para ambas partes; 2) en la cláusula del convenio establece las causas de Resolución del mismo; sin embargo, la Gerencia de Negocios deberá agotar las vías de diálogo y conciliación.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, mediante Informe N° 627-2023-SBCH/GGN de fecha 28 de diciembre del 2023, el Gerente de Gestión de Negocios señala que: a) se aclaró a la empresa CM DIVINE SALUTE S.A.C. que los acuerdo fueron por mutuo acuerdo así como la distribución del porcentaje, y que se les había hecho alcance del convenio 24 horas antes de la firma; b) la empresa aceptó su error en la interpretación del documento y pago de la merced conductiva del mes del servicio; c) la Gerencia de Gestión de Negocios agotó todas las vías de diálogo y conciliación con la empresa; por tanto, la resolución de convenio es por mutuo acuerdo.



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, mediante Informe Legal N° 0008-2024-GAJ/SBCH de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que luego de verificar los antecedentes como lo son informes técnicos emitidos por las áreas administrativas, es Procedente dar por concluido el Convenio suscrito por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Empresa CM Divina Salute S.A.C. para servicio de Diagnóstico por Imágenes en Ecografía

en el Centro Médico Salud Vida, amparados en la Cláusula Octava que concierne a la Resolución de Convenio: 2) por mutuo acuerdo y 3) por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento, debidamente acreditado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que, habiendo sido un convenio aprobado por Unanimidad por el Directorio de la SBCH, es el mismo Directorio que tendrá que evaluar y aprobar la resolución de dicho convenio con la empresa CM Divina Salute S.A.C.; por ello, es que mediante Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 25 de enero del 2024, teniendo en cuenta los informes que se indican, se aprobó por Unanimidad la resolución de convenio suscrito entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la empresa antes referida.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que, mediante Memorándum N° 020-2024-SBCH/GG de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente General deriva toda documentación pertinente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se proyecte el acto resolutivo para tal efecto.

*En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°45-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la resolución de convenio suscrito el 16 de octubre por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la empresa DM Divina Salute S.A.C, por los servicios de diagnóstico por imágenes en ecografías en el Centro Médico "Salud Vida".

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Gestión de Negocios, Centro Médico "Salud Vida", y demás áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB de la institución ([www://sbch.gob.pe](http://www://sbch.gob.pe)), remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO